

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Montúfar: De alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

- 008-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Píntag - Cantón Quito: Se aprueba la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029 y su Estrategia Territorial Nacional 12
- 018- GADPRY-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yasuní - Cantón Aguarico: Se aprueba en primera instancia el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, sus Estrategias Territoriales Nacionales (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 65

FE DE ERRATAS:

CANTÓN RIOBAMBA:

- A la publicación de la Ordenanza No. 018-2025, para el otorgamiento de la Licencia Única Anual de Actividades Económicas “Única”, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 894 de martes 06 de enero de 2026 66



**GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE
MONTÚFAR**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN MONTÚFAR, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 – 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete mediante Acuerdo No SGAPPG-2025-005, de fecha 19 de diciembre de 2025; publicado en el Registro Oficial – Segundo suplemento No 216 de fecha 02 de febrero de 2026, expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento territorial (PDOT) al Plan nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE 2025 - 2029”(PND), su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),” y derogó el acuerdo No SNP-SNP-2024-0040-A, de 20 de junio de 2024.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, deberán garantizar que la alineación de los PDOT con el PND, la ETN y los ODS se reflejen en los demás instrumentos de planificación local.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por mandato legal deben actualizar su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para alinearse a las “*Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento territorial (PDOT) al Plan nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE 2025 - 2029” (PND), su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),*”

Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, y se han emitido las directrices para la alineación de los PDOT es obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, alinear sus herramientas de planificación en cumplimiento al Art. 10 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

La concordancia. Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República.

Es obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, considerar en su planificación sectorial e institucional las directrices y lineamientos definidos en la Estrategia Territorial Nacional, de manera que se detallen los lineamientos y directrices emitidos por el ente nacional. Conforme el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; así mismo en la misma norma legal en el Artículo 6 señala: “*De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.- Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos*

descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, **de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente**

Según el artículo 238 de la Constitución, los GAD tienen autonomía política, administrativa y financiera. Además, el artículo 240 les otorga la capacidad legislativa dentro de su ámbito de competencia y jurisdicción territorial, lo que permite a los concejos cantonales dictar normas de carácter obligatorio en su área. El artículo 264 detalla las competencias exclusivas de los GAD municipales, mientras que el artículo 260 establece que esto no impide la gestión conjunta de servicios públicos y la colaboración con otros niveles de gobierno.

Es necesario articular la planificación territorial con la planificación nacional y los objetivos de desarrollo sostenible, con la finalidad de converger para lograr un desarrollo equitativo, sostenible en línea con las metas nacionales y globales; y, En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes primordiales del Estado entre los que se indica: artículo 3, numeral 5, “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, en los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución, en concordancia con el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;” y, “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

Que, el artículo 275 de la Constitución establece que: “La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”;

Que, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: “Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.”;

Que, el artículo 375 de la Constitución manifiesta que: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el Art. 3 literal e), establece; **“Complementariedad.** - *Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano*”.

Que, el artículo 55 del COOTAD, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y **formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional**, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”

Que, el Libro I y Título del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contiene la Planificación del desarrollo, el Ordenamiento Territorial y la Política Pública;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define las siguientes funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: “1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir **resolución favorable** sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el **Plan Nacional de Desarrollo**; 3. Verificar la coherencia de la programación 5 presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.”;

Que, Artículo 41. del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se establece Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio (...);”

Que, en el Artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se establece que; "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a. Diagnóstico (...); b. Propuesta (...); c. Modelo de Gestión (...). Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional (...). Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;

Que, en el Artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se establece "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado “

Que, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;

Que, en el Artículo 10 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece entre los principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo lo siguiente: “(...) 5. La concordancia. Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como

un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento territorial, Uso y gestión del Suelo, en el Art 4 señala que: “El rector nacional de ordenamiento territorial ejercerá esta atribución a partir de la definición de la Estrategia Territorial Nacional conforme los contenidos y procedimientos definidos en el marco legal vigente. Los Ministerios y Secretarías de la Función Ejecutiva y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, considerarán en su planificación sectorial e institucional las directrices y lineamientos definidos en la Estrategia Territorial Nacional, de manera que se detallen los lineamientos y directrices territoriales propuestos”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión del Suelo, en el Art 6 señala que: “De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación Nacional. - Las decisiones incluidas en los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial formulados y aprobados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los Planes Sectoriales y otros instrumentos del sistema nacional descentralizado de planificación participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.”

Que, según el ACUERDO NO. SGAPPG-2025-005: Emite las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”

Es necesario articular la planificación territorial con la planificación nacional y los objetivos de desarrollo sostenible, con la finalidad de converger para lograr un desarrollo equitativo, sostenible en línea con las metas nacionales y globales; y,

Que, desde la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, por intermedio de la Jefatura de Planificación Estratégica con fecha febrero de 2026, se emite el Informe de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal 2023 2027 (PDOT), al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025 2029, No Se Detiene 2025 2029, Su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”

Que, mediante Memorando No GADMM-S-2026-123-M, de fecha 02 de marzo de 2026, se emite informe jurídico favorable recomendando continuar con el proceso de “Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal 2023-2027 (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029” (...)

Que, Mediante memorando No 0054-GADMM-DF-JH-2026-M, de fecha 02 de marzo del 2026, la dirección Financiera emite informe técnico en donde manifiesta “De acuerdo con la revisión del presupuesto establecido en los diferentes proyectos que constan en el PDOT se mantienen, tampoco se han creado nuevos proyectos” además “Los proyectos mantienen su enfoque a los Objetivos de Desarrollo lo que asegura que el gasto público contribuya a las metas de desarrollo”

En párrafo indeterminado se anota que el “informe analiza la viabilidad financiera de los proyectos vigentes frente a los nuevos lineamientos verificando que las asignaciones presupuestarias establecidas en el PDOT se mantienen y que no se hayan creado nuevos proyectos...”

Que, con fecha 10 de febrero de 2026, mediante Acta de sesión del Consejo de Planificación se “emite el dictamen favorable al proceso de alineación del PDOT cantonal 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo vigente, garantizando la continuidad de los proyectos priorizados por la ciudadanía y el cumplimiento de las metas del índice de cumplimiento de metas (ICM).” Disponiendo su continuación en las instancias correspondientes del Concejo Municipal.

Que, con fecha 26 de febrero y 05 de marzo de 2026, se reunió la Comisión de Planificación y Presupuesto conforme convocatoria legalmente efectuada, para analizar el borrador de ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN MONTÚFAR, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 – 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”

Que, se cuenta con el informe favorable de la Comisión Planificación y Presupuesto respecto a la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN MONTÚFAR, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 – 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)” el cual es documento habilitante previa al conocimiento del Concejo Municipal.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN MONTÚFAR, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 – 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”

Artículo 1.- OBJETO. - La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar y adoptar el Documento de Alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal vigente (PDOT), con los ejes y objetivos y metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “Ecuador no se detiene”, en función de las directrices planteadas por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La presente Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del Cantón Montúfar.

Artículo 3.- ALINEACIÓN. - En concordancia con el artículo 1 del Acuerdo N°. SGAPPG-2025-005, se ejecutan las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

Artículo 4.- DE LA PROPUESTA DE ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS.- Se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón Montúfar, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2025-2027, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. -Finalizado el proceso de aprobación de alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Montúfar, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT 2023-2027 alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029.

SEGUNDA.- La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT 2023-2027 con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, disponga.

TERCERA. - Sustitúyase los anexos 23, 24, 25 y 26 por la Matriz de Alineación consolidada de la fase de propuesta del PDOT el cual contiene el PUGS; con PND 2025- 2029, ETN y ODS de “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN MONTÚFAR.”

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Incorpórese como anexo a la presente Ordenanza, la matriz de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del GAD Municipal de Montúfar, al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “Ecuador no se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de conformidad con lo establecido en el Art. 1 del presente cuerpo normativo, concordante con los Artículos 1 y 2 del ACUERDO NO. SGAPPG-2025-005, del 16 de enero de 2026, emitido por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su Publicación en el Registro Oficial

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a los nueve días del mes de abril del dos mil veintiséis.



Msc. Raúl Lucero Benalcázar
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**



Dr. Eliécer Tirira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR. **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN; CERTIFICO** Que la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN MONTÚFAR, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 – 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, en sesión ordinaria del 31 de marzo del 2026 y sesión ordinaria del 9 de abril del 2026 en primera y segunda instancia, respectivamente

San Gabriel a los nueve días del mes de abril del dos mil veintiséis. LO CERTIFICO.-



Dr. Eliécer Tirira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR. San Gabriel a diez días del mes de abril del 2026, a las 8h15. **VISTOS**; La presente “ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN MONTÚFAR, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 – 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).”, amparado en lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” elévese a conocimiento del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, para su sanción. - Cúmplase.-



Dr. Eliécer Tirira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR. **RAZÓN.-** Siento como tal, que notifiqué personalmente al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, con la providencia que antecede, el día de hoy viernes diez de abril del 2026, a las 8H15 horas.

Lo certifico:



Dr. Eliécer Tirira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR. San Gabriel, a los diecisiete días del mes de abril del 2026, a las 8H15. En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” **SANCIONO** la presente ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN MONTÚFAR, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 – 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).-

Cúmplase y Promúlguese.



Msc. Raúl Lucero Benalcázar
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

Sancionó y ordenó su promulgación la presente ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN MONTÚFAR, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 – 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), el Msc. Raúl Lucero Benalcázar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Lo certifico.



Dr. Eliécer Tirira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

RESOLUCIÓN No. 008-2026**LCDO. SANTIAGO HARO****PRESIDENTE****GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PINTAG****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en la parte pertinente de su artículo 1, establece que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...);

Que, el artículo 3 ibídem, establece entre los deberes primordiales del Estado: "5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 ibídem, determina que forman parte del sector público: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; respectivamente;

Que, el artículo 226 de la misma Carta Magna, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 ibídem, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 ibídem, señala: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 238 ibídem, prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales ";

Que, el artículo 241 ibídem establece: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, de conformidad con el artículo 260 de la Carta Magna indica: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la república, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial;

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que, el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente;

Que, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República, menciona que, uno de los objetivos del régimen de desarrollo es: Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que, el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República, determina que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo;

Que, el artículo 280 ibídem, dicta: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo establece la elaboración de una Estrategia Territorial Nacional y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12 establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el inciso primero del artículo 15 del el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto;

Que, el artículo 28 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados y señala en su numeral 2) Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo

y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona: Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso;

Que, el artículo 21 idídem, define: Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación.

Que, el artículo 23 del mismo Reglamento, señala (...) Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión (...);

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los principios que se deben observar para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Unidad, Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial, Participación Ciudadana y Sustentabilidad del desarrollo;

Que, la letra e) del citado artículo, establece: el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al

mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

Que, el artículo 5 del COOTAD, en su parte pertinente, prevé que: la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...);

Que, el artículo 67, literal b) ibidem establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, aprobar el Plan Parroquial de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Parroquial de Planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, los artículos 300 y 304 ibidem, expresan que, los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; y, que además; los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo- (LOOTUGS), define al ordenamiento territorial como el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo; y prescribe que, (...) La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66 determina que: Los Consejos Locales de Planificación son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por al menos el treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía (...);

Que, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación;

Que, el artículo 10 ibídem, dispone: una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso;

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 012-2025-CNP dispone a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional;

Que, en el numeral 9.1. de Acuerdo ibídem, señala que: (...) conforme a lo establecido en la normativa vigente, los GAD deberán alinear su planificación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco de sus competencias (...);

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo, el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Pintag, mediante Convocatoria No. 66, convoca al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pintag, a reunión para la revisión de la alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pintag, vigente a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional;

Que, la Comisión Parroquial de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pintag, reunido el 12 de febrero 2026, emite el informe favorable No. 001 del Consejo de Planificación, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pintag vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional, según consta del Acta adjunta que contiene las firmas de los miembros asistentes;

Que, en el citado Informe Favorable de la Comisión Parroquial de Planificación y presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pintag, determina la alineación de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional; y, pone a consideración del órgano legislativo para su aprobación;

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. SNP-SNP-2025-0024-A, resuelve:

APROBAR LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PINTAG, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 Y SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL

Artículo 1.- Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la Alineación de los Objetivos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pintag, a los Objetivos y Metas del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, las directrices Acuerdo No. SNP-SNP-2025-0024-A.

Artículo 2.- Alineación.- Los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pintag vigente, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, conforme al documento que se adjunta a la presente y al informe favorable de la Comisión Parroquial de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pintag.

Artículo 3.- Vigencia.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación y deberá ser publicada en la Gaceta del Gobierno Parroquial y actualizada en la página web del Gobierno Parroquia.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pintag, a 12 de febrero del año 2026.



Licenciado:

Marco Santiago Haro Cachaguay
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE PÍNTAG



Señora:

Yolanda María Molina Coyago
VICEPRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL DE PÍNTAG

Ingeniero:

Jhonatan Gabriel Noroña Cóndor
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE PÍNTAG



Abogado:

Víctor Hugo Simbaña Bravo
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE PÍNTAG

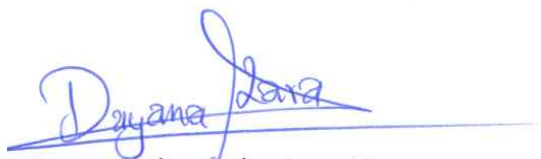


Doctor:

José Roberto Camacho Herrera
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE PÍNTAG

CERTIFICACIÓN.- La suscrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pintag, Dayana Alexandra Lara Haro, CERTIFICA que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero 2026, en atención a los dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el artículo 323 párrafo segundo de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pintag, 12 de febrero de 2025



Dayana Alexandra Lara Haro
SECRETARIA

RESOLUCIÓN No. 007-2026**INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE
PINTAG RESPECTO A LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029****1. ANTECEDENTES**

El Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador – CRE dispone que “Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

El artículo 241 de la CRE, establece que “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

El numeral 1 del artículo 267 de la CRE, contempla como competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales rurales “Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial”.

El numeral 2 del artículo 277 de la CRE dispone que para la consecución del buen vivir constituye deber general del Estado “Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo”.

El inciso segundo del artículo 275 de la CRE establece que “(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución (...)”.

El numeral 6 del artículo 276 de la CRE, señala que el objetivo del régimen de desarrollo, es “Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”.

El artículo 280 de la CRE establece que, el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos. Señala además que su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

El numeral 3 del artículo 272 de la CRE, en concordancia con el literal g del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece como un criterio para la asignación de recursos el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

El literal d) del artículo 64 del COOTAD señala como función de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales “Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”.

El numeral a) del artículo 65 del COOTAD señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales “Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPLAFIP, en el primer inciso del artículo 10 señala que “La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo (...)”.

El artículo 12 del COPLAFIP dispone que “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de planificación Participativa”.

El inciso segundo y tercero del artículo 15 del COPLAFIP determina “Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto. Para la definición de las políticas se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, las leyes, en los instrumentos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en el reglamento de este código”.

El artículo 28 del COPLAFIP dispone que los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales estarán conformados por “(...) 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos”.

El COPLAFIP en su artículo 29 establece que los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados tienen entre otras las siguientes funciones: participar en el proceso de formulación de sus planes y la de velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.

El artículo 41 del COPLAFIP dispone que “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio [...]”

El artículo 42 del COPLAFIP en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), al referirse a los contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, dispone “En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, al menos, los siguientes componentes:

- a. Diagnóstico. - El diagnóstico de los planes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, por lo menos, lo siguiente: la descripción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio; identificación y caracterización de los asentamientos humanos existentes y su relación con la red de asentamientos nacional planteada en la Estrategia Territorial Nacional; la identificación de las actividades económico-productivas, zonas de riesgo, patrimonio cultural y natural y grandes infraestructuras que existen en la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado; la identificación de proyectos nacionales de carácter estratégico y sectorial que se llevan a cabo en su territorio; las relaciones del territorio con los circunvecinos; la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, el modelo territorial actual.
- b. Propuesta. - La propuesta de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrá, al menos, lo siguiente: la visión de mediano plazo; los objetivos estratégicos de desarrollo, políticas, estrategias, resultados, metas deseadas, indicadores y programas, que faciliten la rendición de cuentas y el control social; y el modelo territorial deseado en el marco de sus competencias.

- c. Modelo de gestión. - Para la elaboración del modelo de gestión, los Gobiernos Autónomos Descentralizados precisarán, por lo menos, lo siguiente: estrategias de articulación y coordinación para la implementación del plan; y, estrategias y metodología de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de la inversión pública; y, estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación.

El artículo 43 de los Planes de Ordenamiento Territorial señala: los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo. Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial. Los planes de ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo. La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberá mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno.

El artículo 2 de la Resolución Nro. 012-2025-CNP, dispone la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional.

La Resolución No. 007-CNP-2025, resuelve emitir los lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados y en la Disposición Transitoria Única señala que, la entidad a cargo de la planificación nacional, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción de la presente resolución, deberá expedir las directrices para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

2. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA ALINEACIÓN DEL PDOT AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029

En el mes de febrero de 2026 se suscribe el contrato para la Articular el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023–2027 con los lineamientos, objetivos, políticas y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y su Estrategia Territorial Nacional (ETN) 2025–2029, promoviendo una planificación territorial coherente con la política pública nacional.

Para materializar el documento de alineación se considera los lineamientos establecidos por el ente rector de la planificación nacional, realizado en las siguientes fases:

- Analizar los contenidos del PDOT vigente, incluyendo objetivos, metas, programas y proyectos.
- Identificar posibles inconsistencias en la formulación de objetivos, políticas, metas e indicadores del PDOT, con base en lo señalado en el Reporte de Errores de la información reportada en el SIGAD, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
- Elaborar una matriz de alineación entre los objetivos del PDOT y los del PND/ETN, conforme a los lineamientos emitidos por el ente rector de la planificación nacional.
- Actualizar el acápite correspondiente en la propuesta del PDOT vigente, incorporando los ajustes derivados del proceso de alineación.

3. COHERENCIA TÉCNICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE ALINEACIÓN

De la revisión de los documentos presentados se desprende lo siguiente:

El presente informe de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029 fue revisado por el Consejo de Planificación Local, el 12 de febrero del 2026, donde manifestaron que mantiene coherencia estratégica entre los objetivos, políticas, metas e indicadores nacionales y aquellos definidos a nivel territorial.

Este análisis permite determinar el grado de articulación vertical de la planificación, conforme a la normativa nacional de planificación y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

4. CONCLUSIONES

- La alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029 se ha realizado de acuerdo a la información disponible de fuentes oficiales; y, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ente rector de la planificación

nacional; asimismo se complementó con información proporcionada por los funcionarios del Gobierno Parroquial.

- Aprobar el documento que articula el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023–2027 con los lineamientos, objetivos, políticas y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y su Estrategia Territorial Nacional (ETN) 2025–2029).

Conforme lo tratado en la sesión y para constancia de lo actuado, firman:

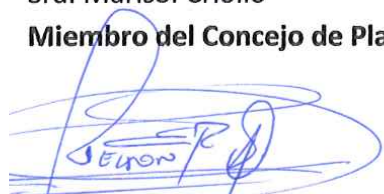


Lcdo. Santiago Haro
Presidente del Gad de Píntag



Dr. Medardo Analuisa
Miembro del Concejo de Planificación Gad de Píntag

Sra. Marisol Criollo
Miembro del Concejo de Planificación Gad de Píntag



Ing. Nelson Quishpe
Miembro del Concejo de Planificación Gad de Píntag



Abg. Víctor Simbaña
Miembro del Concejo de Planificación Gad de Píntag

Sr. Miguel Ushiña
Miembro del Concejo de Planificación Gad de Píntag

PROPUESTA - ALINEACIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 - 2029 ECUADOR NO SE DETIENE



CONTENIDO

PROPUESTA.....	
Análisis Estratégico.....	
Priorización de potencialidades y problemas	
Sistema Físico Ambiental.....	
Sistema Asentamientos Humanos	
Sistema Socio Cultural	
Sistema Económico Productivo	
Sistema Político Institucional.....	
PROPUESTA DE LARGO PLAZO	
Visión de desarrollo	
Objetivos de desarrollo.....	
PROPUESTA DE GESTIÓN.....	
Análisis funcional de unidades territoriales (Ver Anexo 1)	
Objetivos, políticas, metas, indicadores, planes, programas, proyectos y presupuestos	
Sistema Físico Ambiental.....	
Sistema Asentamientos Humanos _ Objetivo 1	
Sistema Asentamientos Humanos _ Objetivo 2	
Sistema Económico Productivo	
Sistema Sociocultural _ Objetivo 1	
Sistema Sociocultural _ Objetivo 2	
Sistema Político Institucional.....	
MODELO TERRITORIAL DESEADO	

CONTENIDO DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Fases de la propuesta	
Ilustración 2. Articulación entre los elementos de la propuesta	
Ilustración 3. Visión de desarrollo.....	
Ilustración 4. Objetivos de desarrollo.....	

CONTENIDO DE MAPAS

Mapa 1. Modelo territorial deseado	
---	--

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. Semaforización.....	
Tabla 2. Priorización de problemas y potencialidades sistema físico ambiental.....	
Tabla 3. Priorización de problemas y potencialidades sistema asentamientos humanos	
Tabla 4. Priorización de problemas y potencialidades sistema sociocultural.....	
Tabla 5. Priorización de problemas y potencialidades sistema económico productivo	
Tabla 6. Priorización de problemas y potencialidades sistema político institucional	

PROPUESTA



Análisis Estratégico

Considera elementos identificados en el análisis por sistemas físico, ambiental, económico productivo, sociocultural, asentamientos humanos y político institucional; refleja las interacciones, así como la incidencia entre ellos. Permite una lectura crítica e integral de la realidad del territorio; no es, por tanto, una recopilación de datos inconexos (Secretaría Nacional de Planificación, 2023, pág. 18).

Priorización de potencialidades y problemas

En cuanto se hayan identificado integralmente las potencialidades y problemáticas que enfrenta el territorio, es necesario hacer una valoración de cada problema/potencialidad, de forma tal que se puedan priorizar acciones, así como las estrategias de intervención futuras (Secretaría Nacional de Planificación, 2023, pág. 21).

La metodología que se empleó para la priorización de problemas y potencialidades es la que se utiliza para el seguimiento y evaluación a las metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, de acuerdo a la siguiente puntuación: Prioridad (alta 85-100; media 70-84,9; baja 0-69,9). Los criterios que se utilizaron para la priorización de problemas son los mismos que recomienda la Guía para la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023; agregándolos los siguientes pesos ponderados:

- C1: Apoyo de Sectores Involucrados Ponderación, 20 puntos.
- C2: Urgencia Ponderación, 25 puntos.
- C3: Ámbito Territorial Ponderación, 25 puntos; y,
- C4: Capacidad Institucional Ponderación, 30 puntos.

Tabla 1. Semaforización

Rangos (puntos)	Prioridad	Semaforización
De 85 a 100	Alta	
De 70 a 84,9	Media	
De 0 a 69,9	Baja	

Elaboración: Equipo Consultor

En base a la metodología de priorización a continuación se presenta los problemas y potencialidades por cada sistema:

Sistema Físico Ambiental

Tabla 2. Priorización de problemas y potencialidades sistema físico ambiental

Problemas	Valoración	Potencialidades	Valoración
Falta de manejo de la fauna urbana	Alta	Ecosistemas que potencian el turismo	Alta
Contaminación del aire por el relleno sanitario	Alta	Reservas naturales	Alta
Contaminación por actividades mineras	Alta		
Falta de manejo de desechos sólidos	Alta		
Contaminación por industrias	Alta		
Falta de manejo de aguas residuales	Alta		
Deforestación	Alta		
Contaminación de ríos y quebradas	Alta		

Fuente: Levantamiento de Información con los Barrios

Elaboración: Equipo Consultor

Sistema Asentamientos Humanos

Tabla 3. Priorización de problemas y potencialidades sistema asentamientos humanos

Problemas	Valoración	Potencialidades	Valoración
Las vías de Píntag están en mal estado debido a la falta de mantenimiento.	Alta	Todos los asentamientos humanos en la parroquia de Píntag están legalmente establecidos.	Alta
Píntag carece de un estudio vial y de planificación del trazado de sus calles.	Alta		
Los barrios más alejados no cuentan con transporte público y dependen de camionetas como medio de transporte.	Alta		

La mayoría de los barrios no tienen acceso a servicios básicos como agua, electricidad y alcantarillado.	Alta		
En Píntag se llevan a cabo actividades de minería ilegal.	Alta		
No existen casas comunales, parques ni canchas deportivas en la parroquia.	Alta		

Fuente: Levantamiento de Información con los Barrios

Elaboración: Equipo Consultor

Sistema Socio Cultural

Tabla 4. Priorización de problemas y potencialidades sistema sociocultural

Problemas	Valoración	Potencialidades	Valoración
Deficiente atención del centro de salud (falta de turnos, personal e insumos)	Alta	Alta riqueza cultural	Alta
Escasas campañas de vacunación, estas no llegan a todos los sectores	Alta	Organización barrial	Alta
Alta percepción de inseguridad, aumento de robos	Alta		
La calidad de la educación varía entre la cabecera parroquial y resto de los barrios de la parroquia	Alta		
No existen convenios entre el GAD y otras entidades del Gobierno Central como MIES, MINEDUC. MSP	Alta		
Consumo y expendio de bebidas alcohólicas y drogas	Alta		
Perdida de las tradiciones culturales	Alta		

Fuente: Levantamiento de Información con los Barrios

Elaboración: Equipo Consultor

Sistema Económico Productivo

Tabla 5. Priorización de problemas y potencialidades sistema económico productivo

Problemas	Valoración	Potencialidades	Valoración
La contaminación del agua impide su uso en agricultura y ganadería.	Alta	Un barrio de Píntag está desarrollando abono orgánico para la siembra de hortalizas, con la asesoría del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.	Alta
El sector turístico se ve perjudicado por la contaminación ambiental y del agua.	Alta	Píntag se considera una parroquia con gran potencial turístico, ya que sirve de acceso a la Reserva Ecológica Antisana y cuenta con páramos, cascadas y vertientes naturales.	Alta
Falta información sobre la producción generada en cada barrio de la parroquia de Píntag.	Alta		
No se realizan ferias productivas en la zona.	Alta		
El espacio destinado al mercado está siendo utilizado como estacionamiento.	Alta		
La falta de mantenimiento de las vías dificulta la distribución y comercialización de productos.	Alta		
Debido a los altos costos de producción, algunos habitantes de los barrios de Píntag han optado por dedicarse a la ganadería.	Alta		
La producción de lácteos está limitada por las normativas del	Alta		

Problemas	Valoración	Potencialidades	Valoración
Ministerio de Agricultura y Ganadería.			
Los vegetales y hortalizas se venden a intermediarios fuera de la parroquia, ya que en los días de feria no se presenta suficiente afluencia al mercado.	Alta		
No existen alianzas con empresas o instituciones para promover la comercialización de los productos de la parroquia.	Alta		
No se ha recibido capacitación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.	Alta		
Los emprendedores están dispersos por la parroquia debido a la falta de un espacio centralizado para exhibir sus productos.	Alta		

Fuente: Levantamiento de Información con los Barrios

Elaboración: Equipo Consultor

Sistema Político Institucional

Tabla 6. Priorización de problemas y potencialidades sistema político institucional

Problemas	Valoración	Potencialidades	Valoración
Falta de personal	Alta	Organización comunitaria	Alta
Falta de capacidad financiera y administrativa	Alta		
No existe una adecuada comunicación	Alta		
Falta de participación ciudadana	Alta		

Fuente: Levantamiento de Información con los Barrios

Elaboración: Equipo Consultor

Por su parte, la propuesta es el conjunto de decisiones estratégicas que deben implementarse en el territorio para alcanzar la visión y objetivos. Estas deben ser planteadas de manera articulada con los actores territoriales para asegurar la viabilidad de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos que se establezcan en el marco de sus competencias tanto exclusivas como concurrentes¹.

Para la definición de su planificación, el GAD debe considerar: (i) la información presentada en el diagnóstico estratégico; (ii) las acciones definidas en el plan de trabajo de las autoridades electas; (iii) la propuesta del PDOT vigente; (iv) las competencias exclusivas que ejerce el GAD; y, (v) el plan operativo anual del Gobierno parroquial.

Conforme a lo establecido en las Guías para la formulación y/o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la fase de la propuesta deberá considerar los siguientes elementos:

Ilustración 1. Fases de la propuesta



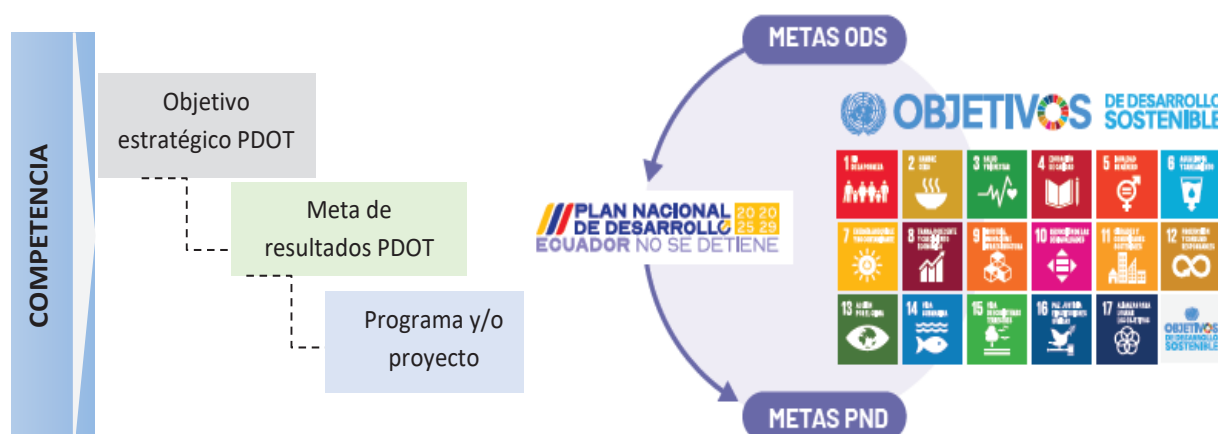
¹ Guía para la formulación / actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), Secretaría Nacional de Planificación 2023.

Fuente: Secretaría Nacional de Planificación.

Elaboración: Equipo Consultor.

Asimismo, se debe detallar la vinculación al Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme al Decreto Ejecutivo No. 371 de 2018.

Ilustración 2. Articulación entre los elementos de la propuesta



Fuente: Secretaría Nacional de Planificación.

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación.

Visión: La visión es el enunciado que describe el proyecto común a mediano y largo plazo, que fue trabajada en función del diagnóstico territorial y como resultado del proceso participativo.

Objetivos estratégicos: Constituyen el fin último y la gestión realizada por el Gobierno parroquial estará destinada a su cumplimiento.

Metas e indicadores: Son estimaciones cuantitativas de lo que se busca alcanzar en un período definido y son identificadas con el propósito de cuantificar el cumplimiento de los objetivos. Para medir el nivel de avance hacia el logro de las metas se utilizan los indicadores, que son expresiones matemáticas que sintetizan un fenómeno que se busca con la meta. Por lo tanto, estos últimos permiten monitorear el cumplimiento de las metas.

Políticas: Son directrices que reflejan la prioridad y voluntad política del Gobierno para modificar una situación determinada (Senplades, 2011). Éstas fueron identificadas con el propósito de responder a los problemas identificados y determinan las líneas de trabajo del Gobierno parroquial.

Programas: Los programas planteados a continuación, responden a las problemáticas y brechas identificadas en el diagnóstico de este Plan y permitirán la articulación de este instrumento de planificación estratégica de mediano plazo, con la planificación programática anual.

PROPUESTA DE LARGO PLAZO

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contar con una visión a largo plazo que permita proyectar un proceso paulatino de cierre de brechas y consecución de mejoras que beneficien a la población y fortalezcan un proceso sostenido. Esta visión de largo plazo es la base fundamental sobre la cual se asienta la propuesta, en la medida que marca las grandes apuestas territoriales de acuerdo con las aspiraciones de su población y las tendencias sociales, económicas y ambientales que pueden constituirse en barreras y oportunidades para la consecución de dichas aspiraciones, tomando en cuenta la visión de largo plazo del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 (Secretaría Nacional de Planificación, 2023, pág. 26).

Visión de desarrollo

Comprende un enfoque a largo plazo que recoge los cambios fundamentales que deberían ocurrir para aprovechar las potencialidades existentes y resolver los problemas planteados en el diagnóstico en pro de garantizar la superación de barreras para el pleno ejercicio de derechos de la población (Secretaría Nacional de Planificación, 2023, pág. 26).

La visión planteada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Píntag considera las potencialidades identificadas en el proceso de levantamiento del diagnóstico, así como, la visión definida en los planes de gobierno, la misma que se detalla a continuación:



Ilustración 3. Visión de desarrollo

Para el año 2030, la Parroquia de Píntag se consolida como un modelo de desarrollo armónico y sostenible, donde el cuidado ambiental, la mejora en la prestación de servicios básicos, el avance en infraestructura y vialidad, el rescate cultural, la protección de grupos vulnerables y la participación ciudadana se integran de manera efectiva para lograr una comunidad próspera y resiliente.

Elaboración: Equipo consultor.

Objetivos de desarrollo

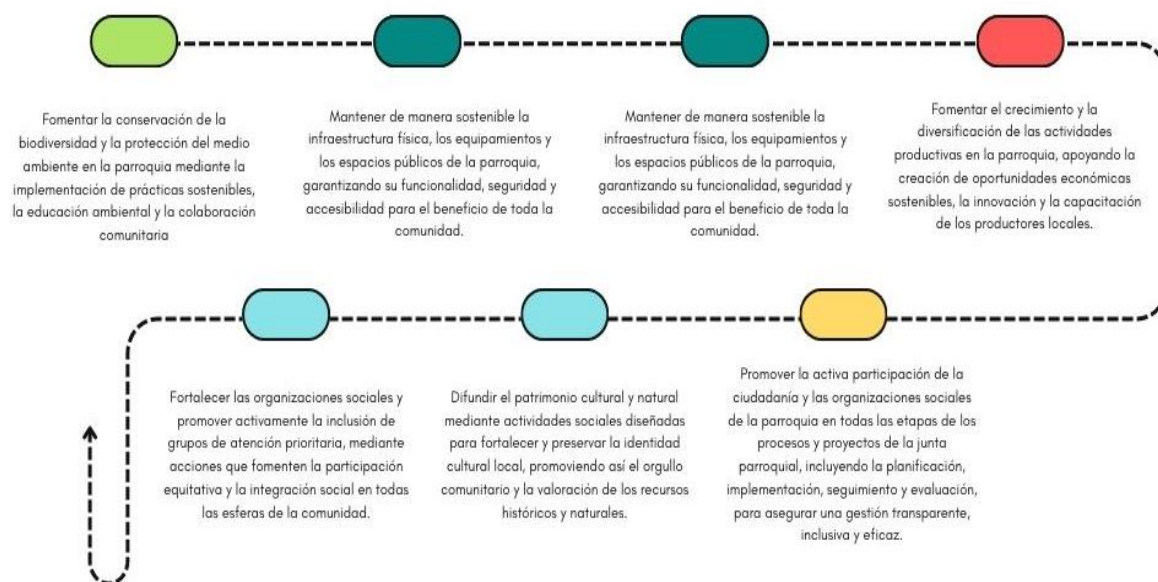
Los objetivos de desarrollo del GAD constituyen la situación fundamental que se desea alcanzar en el plazo determinado en la visión. Redactados en infinitivo, detallan la situación social, cultural, económica deseada, la calidad de vida que se debe alcanzar, el rol que el territorio ocupará en el contexto nacional o regional con base en sus atributos y la forma deseada de organización institucional y funcionalidad para la gestión (Secretaría Nacional de Planificación, 2023, pág. 27).

Los objetivos de desarrollo del GAD parroquial constituyen la situación fundamental que se desea alcanzar en el plazo determinado en la visión para promover el desarrollo territorial de manera sostenible y sustentable, enmarcadas en una política pública que nos permita alcanzar los Objetivos de Desarrollo Parroquial de cada sistema. Físico, Ambiental, Asentamientos Humanos, Sociocultural, Económico Productivo y Político Institucional, incorporando la gestión de riesgos de desastres, medidas de adopción para combatir el cambio climático, la igualdad de derechos para todas las personas y buscando erradicar la desnutrición crónica infantil en la localidad.

Estos objetivos se definieron a partir de los elementos identificados en la etapa del diagnóstico, así como de las competencias de los gobiernos parroquiales, alineados con los instrumentos de planificación nacional, como el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, la Estrategia Territorial

Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los mismos que se detallan a continuación:

Ilustración 4. Objetivos de desarrollo



Fuente: GAD Parroquial de Píntag.

Elaboración: Equipo consultor.

PROPUESTA DE GESTIÓN

Análisis funcional de unidades territoriales (Ver Anexo 1)

El análisis funcional comprende un ejercicio de ordenamiento territorial que pretende organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, partiendo de los desafíos de gestión, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas resultantes del análisis de los problemas y potencialidades en la etapa del diagnóstico. Adicionalmente, permite identificar la articulación con otros actores para lograr el cumplimiento de las condiciones estratégicas de largo y mediano plazo (SNP, 2023).

El Gobierno parroquial de Píntag enfrenta importantes desafíos para lograr un desarrollo sustentable en el corto, medio y largo plazo. En lo referente al Sistema Ambiental, los desafíos establecen la necesidad de generar estrategias de conservación y recuperación, para hacer frente a la problemática del incremento de la contaminación de los recursos naturales, causada por la expansión de la actividad agrícola que afecta las áreas de páramo, bosques y zonas naturales protegidas; así como la sensibilización a la ciudadanía en torno a los efectos de la deforestación

y las malas prácticas agrícolas que provocan serios problemas erosivos, con la consecuente pérdida gradual de la productividad de los suelos en todo el territorio.

Otro desafío crucial está relacionado con el uso y aprovechamiento del agua. La falta de conciencia sobre la importancia de este recurso, junto con la insuficiente infraestructura para el riego parcelario, contribuyen a la problemática. La gestión eficaz de estos aspectos es esencial para garantizar la sostenibilidad ambiental y mejorar las condiciones de vida en la parroquia.

En cuanto al ámbito de Asentamientos Humanos, la parroquia de Píntag enfrenta desafíos para mejorar las deficiencias significativas en cuanto a servicios básicos (agua potable, alcantarillado y recolección de basura). La generación de estrategias de articulación, considerando las competencias nacionales y locales, para implementar servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de los ciudadanos requieren fortalecerse en el suelo urbano consolidado y no consolidado.

Dentro del Sistema Sociocultural, Píntag es una de las parroquias con los más altos porcentajes de analfabetismo, especialmente en los sectores más alejados. Del total de la población el 85,00%^[1] asiste a un establecimiento educativo en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato; en cambio, a nivel superior apenas el 8,00% posee un título de tercer nivel. Dentro de este contexto, las personas adultas mayores enfrentan una situación de desprotección y maltrato en el entorno familiar y social, debido al desconocimiento de sus derechos. Esto resulta en su baja participación en el programa "60 y Piquito", que tiene como objetivo fomentar la integración a través de diversas actividades. Por otro lado, las mujeres de la parroquia experimentan un sentimiento colectivo de discriminación debido a su residencia en barrios rurales, que se ve acentuado por las diferencias entre el campo y la ciudad. Además, el abuso del consumo de alcohol entre los hombres y los patrones conductuales de generaciones anteriores contribuyen a altos niveles de agresividad y maltrato. En cuanto a los niños, niñas y jóvenes, enfrentan maltrato físico y psicológico tanto en el hogar como en los centros educativos. Además, la parroquia presenta elevados índices de deserción escolar. En este sentido, es importante incorporar iniciativas que permitan incrementar el bienestar de la población y la reducción de inequidades sociales.

En el ámbito productivo, la parroquia de Píntag ha experimentado una pérdida de potencial en la actividad agropecuaria. Tradicionalmente, se cultivaban cereales como avena, trigo y cebada, pero estos han sido reemplazados en gran medida por la intensificación de cultivos de papas y habas. En menor proporción, se cultivan chochos, zambos, zapallos, ocas y mellocos, principalmente durante las épocas de invierno. A pesar de esta transformación en la producción agrícola, Píntag

posee un notable potencial turístico que debe ser aprovechado. Para ello, es crucial fortalecer las capacidades de los habitantes y mejorar la infraestructura local en el suelo rural de producción.

Otro desafío importante es la mejora de las vías, lo cual es esencial para impulsar el desarrollo económico y productivo de la parroquia.

Durante el periodo 2023-2027, la administración pública local prioriza el desarrollo de la parroquia mediante la colaboración con organizaciones sociales y territoriales. Esta gestión se llevará a cabo en coordinación con los diferentes niveles de gobierno local, con el objetivo de mejorar las condiciones sociales, económicas, ambientales, turísticas, culturales y productivas de la parroquia. La meta es fomentar un desarrollo integral que contribuya al bienestar y calidad de vida de sus habitantes.

En este sentido, existe la ley que obliga a los diferentes sistemas de gobierno a promover los diferentes emprendimientos que sean apoyados con políticas públicas del gobierno local, para lograr su pleno desarrollo y fortalecimiento, es decir, los derechos constitucionales de la gente están plenamente respetados; se encaminan sus ponencias recabadas desde la sociedad civil a la construcción de espacios de deliberación y toma de decisiones dentro del accionar del gobierno parroquial, este poder ciudadano se ve revitalizado cuando plantean soluciones administrativas y de planificación de la parroquia cuando son resueltas o llevadas a efecto, en conclusión, se afirma que el verdadero poder está en la sociedad.

Objetivos, políticas, metas, indicadores, planes, programas, proyectos y presupuestos

Sistema Físico Ambiental

PLANIFICACIÓN LOCAL			
Competencia:	Gestión Ambiental	Atribución:	Promover actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente. Impulsar programas y proyectos de manejo sustentable de recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles. Protección de las fuentes y cursos de agua; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás niveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales.
Objetivo de Desarrollo	Fomentar la conservación de la biodiversidad y la protección del medio ambiente en la parroquia mediante la implementación de prácticas sostenibles, la educación ambiental y la colaboración comunitaria		
Desafío de gestión	Superar la resistencia al cambio y la falta de recursos para implementar prácticas sostenibles, al mismo tiempo que se establece una colaboración efectiva entre los diferentes actores de la comunidad, garantizando así el compromiso y la participación activa de todos los involucrados en la conservación y protección ambiental.		
Objetivo Estratégico:	Fomentar la conservación de la biodiversidad y la protección del medio ambiente en la parroquia mediante la implementación de prácticas sostenibles, la educación ambiental y la colaboración comunitaria.		
Meta:	Ejecutar a 2027, 4 campañas para generar conciencia sobre el cuidado ambiental.		
Indicador:	Número de campañas para generar conciencia sobre el cuidado ambiental ejecutadas.		

Meta Anualizada:	Línea Base (2023)	2024	2025	2026	2027
	0	1	2	3	4
Política PDOT:	1.1. Conservar y recuperar el patrimonio natural especialmente bosques y recursos hídricos. 1.2. Promover la educación ambiental para garantizar los derechos de la naturaleza, especialmente en niños, niñas y jóvenes.				
Estrategia PDOT:	1. a. Fomentar la participación activa de las comunidades locales en la conservación y gestión de recursos naturales. 1. b. Implementar programas educativos en escuelas y comunidades sobre la importancia de la conservación de bosques y recursos hídricos, y fomentar prácticas sostenibles.				
Programa:	Cuidado Ambiental	Presupuesto Referencial:	3.300,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central

ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN AGENDA 2030 – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad. (Medidas para proteger los bosques y cerros).			
Meta ODS	15.1: De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.				
Eje PND:	Eje 3: Eje Ambiente, Agua, Energía	Objetivo PND:	Objetivo 6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales,	Meta PND:	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o

	y Conectividad		la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.		manejo ambiental de 22,14% al 2029
--	-------------------	--	---	--	---------------------------------------

Política 6.4 Conservar, restaurar y gestionar el patrimonio natural y su biodiversidad, que contemple la reducción de contaminación y la resiliencia a los desafíos ambientales y climáticos.

LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)

Directriz 1: Hábitat y desarrollo social

Lineamiento 1.14. Reconocer a la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT) como una “franja de amortiguamiento móvil” cuya superficie se amplíe automáticamente mediante imágenes satelitales, sobrevuelos u otros mecanismos que registren desplazamientos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (PIAV).

LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN GESTIÓN DE RIESGOS

Directriz 5: Fortalecer la Gestión de Riesgos de Desastres en la Planificación Territorial

- 8) Desarrollar estrategias integradas que aborden la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático.
- 9) Fomentar la implementación de medidas de adaptación basadas en ecosistemas, infraestructuras resilientes y prácticas de ordenamiento territorial sostenible.
- 11) Fortalecer la generación de información relacionada con la gestión integral de riesgos y prevención de desastres.

Sistema Asentamientos Humanos _ Objetivo 1

PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia:	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Atribución:	Concurrentemente y en coordinación con gobiernos provinciales y municipales: planificar, construir mantener la infraestructura física los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial.		
Objetivo de Desarrollo	Mantener de manera sostenible la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, garantizando su funcionalidad, seguridad y accesibilidad para el beneficio de toda la comunidad				
Desafío de gestión	Gestionar adecuadamente los recursos financieros y materiales limitados, asegurar la participación y coordinación efectiva de múltiples partes interesadas, y mantener un equilibrio entre la sostenibilidad, la calidad y la accesibilidad de la infraestructura, para lograr una infraestructura duradera y funcional que responda a las necesidades de toda la comunidad.				
Objetivo Estratégico:	Mantener de manera sostenible la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, garantizando su funcionalidad, seguridad y accesibilidad para el beneficio de toda la comunidad.				
Meta:	A 2027, construir y recuperar anualmente 10 infraestructuras físicas, equipamientos y espacios públicos en la parroquia según lo priorizado.				
Indicador:	Número de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos construidas y recuperadas.				
Meta Anualizada:	Línea Base (2023)	2024	2025	2026	2027
	10	10	10	10	10
Política PDOT:	2.1. Mantener los espacios públicos (infraestructura y equipamientos) en buen estado y garantizar la seguridad de los usuarios.				
Estrategia PDOT:	2.a. Fomentar la participación de la comunidad en el mantenimiento y la seguridad de los espacios públicos (infraestructura y equipamientos).				

Programa:	Construcción, mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos.	Presupuesto Referencial:	35.635,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central
------------------	--	---------------------------------	-----------	----------------------------------	-------------------------------------

ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN AGENDA 2030 – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.			
Meta ODS	No alineada				
Eje PND:	Eje 3: Eje Social	Objetivo PND:	Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Meta PND:	No alineada
Política 1.7 Garantizar el acceso a una vivienda adecuada, digna y promover entornos habitables y seguros, que contribuyan al fomento y desarrollo de ciudades y comunidades inclusivas, resilientes y sostenibles.					

LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)

Directriz 1: Hábitat y desarrollo social

Lineamiento 1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.

Sistema Asentamientos Humanos _ Objetivo 2

PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia:	Vialidad	Atribución:	Planificar y mantener el sistema vial en coordinación con los gobiernos provinciales y municipales.		
Objetivo de Desarrollo	Mantener de manera sostenible la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, garantizando su funcionalidad, seguridad y accesibilidad para el beneficio de toda la comunidad				
Desafío de gestión	Mejorar la infraestructura vial con el objetivo de asegurar una movilidad segura, eficiente y sostenible para todos sus habitantes y visitantes.				
Objetivo Estratégico:	Impulsar el mantenimiento continuo y la mejora integral de las vías parroquiales para garantizar su funcionalidad, seguridad y eficiencia en el transporte, beneficiando así a la comunidad y facilitando el acceso a servicios y recursos.				
Meta:	Mantener al 60% del sistema vial de la parroquia hasta el 2027, según lo priorizado				
Indicador:	Porcentaje de vías con mantenimiento				
Meta Anualizada:	Línea Base (2023)	2024	2025	2026	2027
	60%	60%	60%	60%	60%
Política PDOT:	4.1. Garantizar que todas las vías se mantengan en condiciones óptimas para proporcionar un tránsito seguro, eficiente y sostenible, minimizando los riesgos para los usuarios y prolongando la vida útil de la infraestructura vial.				
Estrategia PDOT:	4. a. Elaborar un plan de mantenimiento anual que incluya actividades preventivas y correctivas, así como un cronograma detallado.				
Programa:	Mantenimiento vial	Presupuesto Referencial:	73.800,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central

ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN AGENDA 2030 – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		ODS 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación			
Meta ODS	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos				
Eje PND:	Eje 3: Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Objetivo PND:	Objetivo 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Meta PND:	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.
Política 7.2: Fortalecer e incrementar las capacidades del sistema de transporte multimodal regulado, que garantice una movilidad eficiente, segura y equitativa a nivel nacional, con criterios de intersectorialidad, eficiencia logística y conectividad territorial, así como reducir la vulnerabilidad de la infraestructura frente al desgaste y amenazas naturales, aplicando principios de resiliencia y sostenibilidad.					

LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)	
Directriz 1: Hábitat y desarrollo social	
Lineamiento 1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	

Sistema Económico Productivo

PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia:	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Atribución:	Ejecución coordinada y compartida del ejercicio del fomento de las actividades productivas y agropecuarias regionales y provinciales. De manera concurrente con los regionales y provinciales, definir estrategias participativas, fortalecimiento de cadenas productivas. Generación y democratización de los servicios técnicos y financieros., transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de saberes ancestrales orientados a la producción. Promover investigación científica y tecnológica. Generación de redes de comercialización. Gestión del turismo.		
Objetivo de Desarrollo	Fomentar el crecimiento y la diversificación de las actividades productivas en la parroquia, apoyando la creación de oportunidades económicas sostenibles, la innovación y la capacitación de los productores locales				
Desafío de gestión	Fortalecer las capacidades de la población en agricultura familiar y fomentar la creación de emprendimientos, promoviendo así el desarrollo económico local y la seguridad alimentaria.				
Objetivo Estratégico:	Fomentar el crecimiento y la diversificación de las actividades productivas en la parroquia, apoyando la creación de oportunidades económicas sostenibles, la innovación y la capacitación de los productores locales.				
Meta:	A 2027, incrementar a 5 el número de cursos o talleres de capacitación para el fortalecimiento de la población en temas productivos				
Indicador:	Número cursos o talleres de capacitación para el fortalecimiento de capacidades de la población en temas productivos, impartidos				
Meta Anualizada:	Línea Base (2023)	2024	2025	2026	2027
	1	2	3	4	5
Política PDOT:	6.1. Desarrollar e implementar programas de capacitación integral que fortalezcan las habilidades y conocimientos de la población en temas				

	productivos, fomentando la creación de empleo, el emprendimiento y la mejora de la productividad en sectores clave de la economía local.				
Estrategia PDOT:	6. a. Establecer objetivos claros y medibles para los programas de capacitación, como aumentar la tasa de empleo, mejorar las habilidades técnicas y fomentar el emprendimiento.				
Programa:	Promoción de ferias productivas	Presupuesto Referencial:	6.320,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central

ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN AGENDA 2030 – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible			
Meta ODS	2.3: De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas				
Eje PND:	Eje 2. Eje Económico, Productivo y Empleo	Objetivo PND:	Objetivo 5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y	Meta PND:	Incrementar el número de mujeres rurales de la Agricultura Familiar Campesina que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción

			prácticas sostenibles.		sustentable y sostenible de 2.218,00 en el 2024 a 5.218,00 al 2029.
Política 5.6: Potenciar la producción agropecuaria con valor agregado, promoviendo la inclusión de pequeños productores, mujeres y jóvenes, y facilitando su acceso directo a mercados formales y sostenibles.					

LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)					
Directriz 2: Economía y ambiente					
Lineamiento 2.4: Fortalecer la participación de las mujeres, pueblos indígenas y productores de la agricultura familiar campesina en las cadenas productivas locales, mediante el acceso a instrumentos financieros, fondos semilla, con enfoque de género y formación técnica, orientados a fomentar el emprendimiento y el desarrollo económico con énfasis en las poblaciones históricamente excluidas.					

Sistema Sociocultural _ Objetivo 1

PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia:	Protección Integral de Derechos	Atribución:	Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria. Coordinar con el GAD municipal la atención en zonas rurales.		
Objetivo de Desarrollo	Fortalecer las organizaciones sociales y promover activamente la inclusión de grupos de atención prioritaria, mediante acciones que fomenten la participación equitativa y la integración social en todas las esferas de la comunidad				
Desafío de gestión	Incentivar activamente la participación de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, facilitando su acceso y pleno goce de los programas de inclusión social y derechos constitucionales.				
Objetivo Estratégico:	Fortalecer las organizaciones sociales y la inclusión de grupos de atención prioritaria, mediante acciones que fomenten la participación equitativa y la integración social en todas las esferas de la comunidad.				
Meta:	Atender anualmente al 100% de personas, que asisten a programas de atención prioritaria hasta el 2027.				
Indicador:	Porcentaje de personas atendidas en programas de atención prioritaria.				
Meta Anualizada:	Línea Base (2023)	2024	2025	2026	2027
	100%	100%	100%	100%	100%
Política PDOT:	8.1. Asegurar que los derechos de los grupos vulnerables sean respetados y protegidos en todos los aspectos, incluyendo el acceso a servicios y la participación en la toma de decisiones.				
Estrategia PDOT:	8. a. Adaptar los servicios para ser accesibles a todos los grupos vulnerables, incluyendo accesibilidad física, comunicación en múltiples formatos y provisión de apoyo específico según las necesidades.				

Programa:	Atención a sectores vulnerables	Presupuesto Referencial:	23.200,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central
------------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------	----------------------------------	-------------------------------------

ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN AGENDA 2030 – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo			
Meta ODS	1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.				
Eje PND:	Eje 1: Social	Objetivo PND:	Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Meta PND:	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.
Política 1.2: Garantizar el acceso a los servicios de protección social de las personas y grupos de atención prioritaria durante su ciclo de vida.					

LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)

Directriz 1: Hábitat y desarrollo social

Lineamiento 1.6: Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.

Sistema Sociocultural _ Objetivo 2

PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia :	Patrimonio cultural, arquitectónico y natural	Atribución:	Preservar, mantener y difundir los recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas siempre y cuando los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales les hayan delegado. Podrán gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial.		
Objetivo de Desarrollo	Difundir el patrimonio cultural y natural mediante actividades sociales diseñadas para fortalecer y preservar la identidad cultural local, promoviendo así el orgullo comunitario y la valoración de los recursos históricos y naturales				
Desafío de gestión	Documentar de manera integral la memoria histórica de la Parroquia, preservando y difundiendo el legado cultural y las experiencias significativas de la comunidad.				
Objetivo Estratégico:	Difundir el patrimonio cultural de la parroquia, promoviendo así el orgullo comunitario y la valoración de los recursos históricos y naturales.				
Meta:	Mantener en 5 el número de atractivos patrimoniales promocionados sean tangibles e intangibles de la Parroquia hasta el 2027.				
Indicador:	Número de atractivos patrimoniales tangibles e intangibles promocionados.				
Meta Anualizada:	Línea Base (2023)	2024	2025	2026	2027
	5	5	5	5	5
Política PDOT:	9.1. Fomentar la valoración, preservación y promoción de los atractivos patrimoniales tangibles e intangibles de la parroquia para fortalecer la identidad cultural, atraer el turismo, y generar beneficios económicos y sociales para la comunidad.				

Estrategia PDOT:	9. a. Rescatar los valores culturales autóctonos de la parroquia, promoviendo espacios de encuentro común 9. b. Levantamiento de la base de datos del patrimonio cultural intangible de la parroquia. 9. c. Fortalecer los eventos culturales para los turistas que visitan la parroquia.				
Programa:	Tradiciones de la parroquia	Presupuesto Referencial :	20.150,00	Fuente de Financiamiento :	Transferencias del Gobierno Central

ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN AGENDA 2030 – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO					
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)	<div></div> <div>Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico</div>				
Meta ODS	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales				
Eje PND:	Eje 1: Social	Objetivo PND:	Objetivo 2: Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Meta PND:	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.

Política 2.6: Fomentar la conservación, salvaguardia y promoción del patrimonio material e inmaterial del país, la creación artística, la producción cultural y el impulso de las industrias culturales.

LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)

Directriz 1: Hábitat y desarrollo social

Lineamiento 1.13: Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.

ENFOQUES DE IGUALDAD

POLÍTICAS Y ACCIONES

GÉNERO

- Prevenir y erradicar toda forma de discriminación y violencia de género y personas LGTBI organizando la respuesta del Estado en la prevención, atención, sanción y restitución del derecho a una vida sin violencia.
- Desarrollar mecanismos comunitarios de prevención de la violencia contra las mujeres, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas.
- Promover iniciativas locales entre organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.
- Garantizar el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación, o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad.

INTERGENERACIONAL

- Políticas públicas para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.
- Prevenir y erradicar la violencia, la mendicidad, la situación de calle de los grupos de edad, y el trabajo infantil.
- Prevenir y erradicar el embarazo adolescente, el consumo de alcohol y drogas.

- Implementar servicios especializados para los grupos prioritarios, conforme a la problemática local.

INTERCULTURALIDAD

- Fortalecer la institucionalidad pública para la recepción y atención de casos de vulneración de derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

DISCAPACIDADES

- Mejorar el acceso a los servicios de justicia para las personas con discapacidad.
- Ampliar la cobertura de servicios de protección social para personas con discapacidad y sus familias.
- Mejorar la atención en los centros de protección social para personas con discapacidad y sus familias.

Sistema Político Institucional

PLANIFICACIÓN LOCAL			
Competencia:	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Atribución:	Planificar el desarrollo territorial parroquial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial. Articular con la planificación nacional, provincial, cantonal.
Objetivo de Desarrollo	Promover la activa participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales de la parroquia en todas las etapas de los procesos y proyectos de la junta parroquial, incluyendo la planificación, implementación, seguimiento y evaluación, para asegurar una gestión transparente y eficaz		
Desafío de gestión	Fomentar activamente la participación de jóvenes, mujeres y organizaciones barriales en la toma de decisiones del GAD, fortaleciendo simultáneamente los procesos administrativos para asegurar una gestión eficiente y transparente.		

Objetivo Estratégico:	Promover la activa participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales de la parroquia en todas las etapas de los procesos y proyectos de la junta parroquial, incluyendo la planificación, implementación, seguimiento y evaluación, para asegurar una gestión transparente, inclusiva y eficaz.				
Meta:	Mantener en 1 el mecanismo de participación ciudadana implementado en el GAD hasta el 2027				
Indicador:	Número de mecanismos de participación ciudadana implementados.				
Meta Anualizada:	Línea Base (2023)	2024	2025	2026	2027
	1	1	1	1	1
Política PDOT:	1.1. Promover la participación activa y efectiva de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones, la gestión de asuntos públicos y la formulación de políticas, asegurando transparencia, inclusión y representación equitativa en todos los niveles de gobierno y administración.				
Estrategia PDOT:	10.a. Asegurar la transparencia en los procesos de toma de decisiones publicando informes y documentación relevante sobre políticas y proyectos en sitios web y otros medios accesibles.				
Programa:	Fortalecimiento Institucional	Presupuesto Referencial:	30.300,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central

ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN AGENDA 2030 – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
Meta ODS	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	

Eje PND:	Eje 4: Institucional	Objetivo PND:	Objetivo 8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Meta PND:	No alineada
Política 8.1: Propiciar la participación ciudadana, la participación política inclusiva, el control social y la rendición de cuentas de la gestión pública.					

LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)

Directriz 3: Gestión Territorial

Lineamiento 3.5: Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.

ENFOQUES DE IGUALDAD

POLÍTICAS Y ACCIONES

GÉNERO

- Garantizar la igualdad de acceso y la plena participación de mujeres y personas LGBTI en las estructuras de poder y en los procesos de toma de decisiones, promoviendo el libre ejercicio de sus derechos políticos.
- Fomentar la representatividad de las organizaciones de mujeres y personas LGBTI en los procesos y mecanismos de participación ciudadana, para potenciar su participación en calidad de veedoras sociales en todas las instancias y en la toma de decisiones.

INTERGENERACIONAL

- Fortalecer la organización y participación para la toma de decisiones de los consejos consultivos y organizaciones de niñas y niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores
- Implementar programas y proyectos de formación y capacitación en liderazgo y exigibilidad de derechos.

INTERCULTURALIDAD

- Fortalecer las formas de propias de gobierno, organización y participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades.
- Contar con las organizaciones territoriales de base para la gestión de la acción pública en territorio.

DISCAPACIDADES

- Fortalecer las capacidades de las personas con discapacidad y sus familias para la incidencia de la gestión pública en todos los niveles de gobierno.
- Promover la alternabilidad en los cargos dirigenciales de las organizaciones de y para personas con discapacidad.
- Fomentar las capacidades y potencialidades de las federaciones y asociaciones de y para la discapacidad.

MODELO TERRITORIAL DESEADO

El modelo territorial deseado comprende la visión idealizada o planificada de un territorio. Se basa en principios, objetivos y estrategias que buscan mejorar las condiciones de vida, promover el desarrollo sostenible y gestionar de manera eficiente los recursos. Conforme a lo indicado por la Secretaría Nacional de Planificación, constituye una representación gráfica e ideal del territorio en la que se visualizan las condiciones requeridas para fortalecer los vínculos entre los asentamientos humanos, las actividades económicas y el medio natural, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo planteados por el GAD (SNP, 2023).

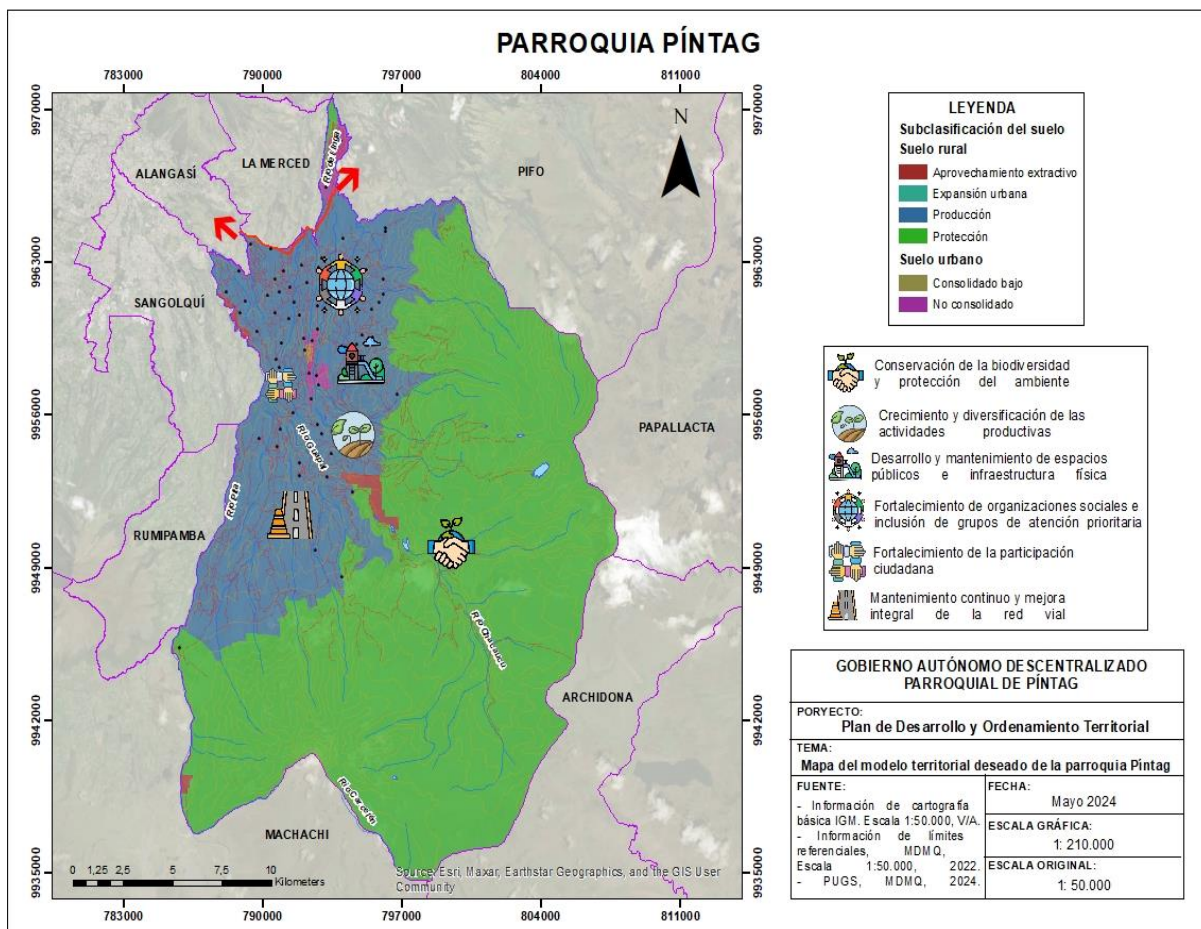
Con este antecedente y tomando en cuenta los contenidos del modelo territorial provincial, que se fundamenta en el modelo económico productivo, de infraestructura, logística y transporte y movilidad y del modelo territorial deseado del Distrito Metropolitano de Quito, que promueve el desarrollo social, económico, productivo, ambiental y cultural, articulando la estructura urbana y rural, a fin de generar un territorio equitativo y en el que, se señala que la parroquia forma parte del Sistema de microrregiones rurales sostenibles, Microrregión Oriental (Píntag Amaguaña), la parroquia Píntag, se proyecta como un territorio en el que se conserva la biodiversidad y se protege el medio ambiente; además cuenta con prácticas de gestión sostenible de los recursos naturales incluyendo, agua, suelo, flora, fauna y recursos minerales. Contempla programas de educación ambiental que fomentan la participación activa de la comunidad en la gestión de los recursos naturales y toma de decisiones relacionadas con el ambiente.

Es un territorio productivo, en el que se fomenta la diversificación productiva, la implementación de prácticas innovadoras, la capacitación y el apoyo a los productores locales. Adicionalmente, cuenta con facilidades para acceso a mercado y mejorar de infraestructura para las actividades productivas.

El territorio parroquial cuenta con un mantenimiento continuo de la red vial parroquial, que incluye áreas productivas, zonas residenciales y espacios públicos, que garantiza su funcionalidad, seguridad y eficiencia. Los asentamientos humanos cuentan con espacios públicos accesibles que fomentan la cohesión social y el bienestar de los residentes.

Existe apoyo y fortalecimiento a las organizaciones sociales locales, para promover la inclusión y participación de todos los grupos, especialmente los de atención prioritaria. Se fomenta la participación activa de la ciudadanía en todas las etapas de los procesos y proyectos del gobierno parroquial, utilizando mecanismos participativos para garantizar que las decisiones reflejen las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Mapa 1. Modelo territorial deseado



Elaboración: Equipo consultor

[illegible]

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
MARCO SANTIAGO HARO
CACHAGUAY
Validar únicamente con FirmaBC

Lcdo. Santiago Haro
C.I. 1719691154
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE PINTAG

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL YASUNI**

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR

RESOLUCIÓN N° 018- GADPRY-2026

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yasuní, en sesión Ordinaria realizada el 11 de marzo del año 2026, con la presencia del Sr. Luis Muñoz Presidente del GADPRY, Leonela Begay Vicepresidenta, Barbarita Tangoy y Luis Coquinche vocales. En el quinto punto: **5. Análisis y aprobación del proceso de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Yasuní con el Plan Nacional Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 – 2029 y sus ETN y ODS.**

Los Miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yasuní, en uso y atribuciones que les confiere el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por unanimidad:

RESUELVEN:

PRIMERO: Aprobar en primera instancia el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Yasuní con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, sus Estrategias Territoriales Nacionales (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

SEGUNDO: Firmar y entregar la resolución para los trámites pertinentes.

Dado y firmado en la Parroquia Yasuní, 12 de marzo del 2026.

Sr. Luis Muñoz	Aprobado
Sra. Leonela Begay	Aprobado
Sra. Dominga Tangoy	Aprobado
Sr. Luis Coquinche	Aprobado



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO MUÑOZ
SALDARRIAGA**
Validar Únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Alberto Muñoz Saldarriaga
PRESIDENTE DEL GADPRY



Firmado electrónicamente por:
**LEONELA IMELDA
BEGAY TANGÓY**
Validar Únicamente con FirmaEC

Sra. Leonela Imelda Begay Tangoy
VICEPRESIDENTA GADPRY



Firmado electrónicamente por:
**DOMINGA BARBARITA
TANGÓY YUMBO**
Validar Únicamente con FirmaEC

Sra. Dominga Barbarita Tangoy Yumbo
PRIMER VOCAL GADPRY



Firmado electrónicamente por:
**LUIS JAVIER
COQUINCHE TANGÓY**
Validar Únicamente con FirmaEC

Sr. Luis Javier Coquinche Tangoy
TERCER VOCAL DEL GADPRY



Firmado electrónicamente por:
**SONIA ALEGRIA
TANGUILA CANELOS**
Validar Únicamente con FirmaEC

Ing. Sonia Alegría Tanguila Canelos
SECRETARIA TESORERA



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del cantón Riobamba**

Secretaría General

Riobamba, 16 de abril de 2026
Oficio Nro. 2026-0048-SEC

Señora Abogada
Martha Jacqueline Vargas Camacho
DIRECTORA DEL REGISTRO OFICIAL DEL ECUADOR
Presente.-

De mi Consideración:

Con un cordial saludo de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en mi calidad de Secretaria General, a través del presente me permito comunicar y solicitar lo siguiente:

El Concejo Municipal del cantón Riobamba, aprobó la Ordenanza Nro. 018-2025, **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS “ÚNICA” EN EL CANTÓN RIOBAMBA**; publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 894 de martes 06 de enero de 2026; en este sentido, solicito la presente Fe de Erratas en cuanto se refiere al numeral 2.- de la Segunda Disposición General;

Donde dice:

“2. Cincuenta por ciento (30%): Se destinará al fortalecimiento del sistema productivo cantonal y otros programas de difusión, capacitación y mejora continua, que incluirán, sin limitarse a la realización de cursos y convenios para capacitaciones orientadas a mejorar la atención al cliente, el fortalecimiento de la capacidad administrativa y financiera de las personas que ejercen actividades económicas. La capacitación específica sobre el cumplimiento de los requisitos de la Licencia ÚNICA y la normativa aplicable, según la rama de trabajo, como medida de justicia social”.

Siendo lo correcto:

“2. Treinta por ciento (30%): Se destinará al fortalecimiento del sistema productivo cantonal y otros programas de difusión, capacitación y mejora continua, que incluirán, sin limitarse a la realización de cursos y convenios para capacitaciones orientadas a mejorar la atención al cliente, el fortalecimiento de la capacidad administrativa y financiera de las personas que ejercen actividades económicas. La capacitación específica sobre el cumplimiento de los requisitos de la Licencia ÚNICA y la normativa aplicable, según la rama de trabajo, como medida de justicia social.

Particular que solicito para fines pertinentes.

Atentamente.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULINA
SARMIENTO BENAVIDES**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
**SECRETARIA GENERAL DEL GADM
DEL CANTÓN RIOBAMBA**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.